

mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario y la de realizar tráfico de y entre Burres y Arzúa y viceversa para las expediciones a Arzúa, de y entre Las Cruces y Lalín y viceversa para las expediciones a Lalín, de y entre Susana y Lestedo y viceversa para las expediciones a Lestedo y de y entre Puente Ulla y Bandeira y viceversa para las expediciones a Bandeira.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

El Forte Boqueijón-Lalín: Una de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Las Cruces: Una de ida y vuelta los días 4 y 17 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Touro: Una de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Silleda: Una de ida y vuelta los días 6 y 23 de cada mes.

El Forte Boqueijón-La Estrada: Una de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

El Forte-Boqueijón-Arzúa: Una de ida y vuelta los días 8 y 28 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Lestedo: Una de ida y vuelta los días 13 y 26 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Bandeira: Una de ida y vuelta los días 14 y 29 de cada mes.

El Forte Boqueijón-Cebreiro: Una de ida y vuelta el día 20 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 26 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7.447-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Mejora y firme de la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, entre los p. k. 38,900 al 48,100, tramo Iciar-Sasiola (red azul)», en el término municipal de Deva.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social en curso, y, en consecuencia, se hace público que los días 29 y 30 del próximo mes de diciembre se procederá por el Representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 25 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe. 5.708-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1. Caserío Ansorregui. 45 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 1 a). Caserío Ansorregui. 550 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 1 b). Caserío Ansorregui. 180 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 2. Caserío Gaztañaga. 860 metros cuadrados. Maizal.
- Finca número 2 a). Caserío Gaztañaga. 330 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 3. Caserío Aqueorro. 100 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 3 a). Caserío Aqueorro. 200 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 4. Caserío Otzaun. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 5. Caserío Aquillo. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 5 a). Caserío Aquillo. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 6. Caserío Olloqui. 300 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 7. Caserío Iparraguirre. 300 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8. Caserío Eche-Berri. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 a). Caserío Eche-Berri. 400 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 b). Caserío Eche-Berri. 180 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 c). Caserío Eche-Berri. 200 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 8 d). Caserío Eche-Berri. 350 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 8 e). Caserío Eche-Berri. 350 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 9. Caserío Iparraguirre. 550 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 9 a). Caserío Iparraguirre. 317 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 9 b). Caserío Iparraguirre. 160 metros cuadrados. Acantilado.
- Finca número 10. Caserío Maspe. 412 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 11. Caserío Loja-Berri. 600 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 12. Caserío Arzábal. 272 metros cuadrados. Huerta.
- Finca número 13. Industrias Acme. 100 metros cuadrados. Solar.
- Finca número 14. Don José Rementería. 200 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 14 a). Don José Rementería. 1.620 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 14 b). Don José Rementería. 90 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 c). Don José Rementería. 520 metros cuadrados. Maizal.
- Finca número 14 d). Don José Rementería. 800 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 e). Don José Rementería. 1.200 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 f). Don José Rementería. 1.200 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 14 g). Don José Rementería. 625 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 h). Don José Rementería. 90 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 14 i). Don José Rementería. 270 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 14 j). Don José Rementería. 900 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 15. Caserío Beco-Eche. 1.948 metros cuadrados. Pinar.
- Finca número 16. Caserío Sasiola. 180 metros cuadrados. Erial.
- Finca número 16 a). Caserío Sasiola. 220 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 b). Caserío Sasiola. 320 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 c). Caserío Sasiola. 625 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 d). Caserío Sasiola. 985 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 16 e). Caserío Sasiola. 215 metros cuadrados. Matorral.
- Finca número 17. Caserío Torre. 132 metros cuadrados. Arboles ribera.
- Finca número 17 a). Caserío Torre. 180 metros cuadrados. Arboles ribera.
- Finca número 18. Caserío Hospital. 545 metros cuadrados. Herbal.
- Finca número 19. Caserío Sindica. 420 metros cuadrados. Herbal.